



Medellín, miércoles 28 de abril de 2021

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.983

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## RESUMARIO

## COMERCIALES

## DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS ABRIL 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001510	Abril 26 de 2021	3	070001520	Abril 26 de 2021	23
070001511	Abril 26 de 2021	5	070001521	Abril 26 de 2021	26
070001512	Abril 26 de 2021	7	070001522	Abril 26 de 2021	28
070001513	Abril 26 de 2021	9	070001523	Abril 26 de 2021	30
070001514	Abril 26 de 2021	11	070001524	Abril 26 de 2021	32
070001515	Abril 26 de 2021	13	070001525	Abril 26 de 2021	34
070001516	Abril 26 de 2021	15	070001526	Abril 26 de 2021	36
070001517	Abril 26 de 2021	17	070001527	Abril 26 de 2021	38
070001518	Abril 26 de 2021	19	070001528	Abril 26 de 2021	40
070001519	Abril 26 de 2021	21	070001529	Abril 26 de 2021	42

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070000701 del 11 de febrero de 2021, se nombró en periodo de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor CARLOS ALBERTO BEDOYA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.931.265, **Licenciado en Español y Literatura**, como Docente de Aula – en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural La Pajuela, sede Institución Educativa Rural La Pajuela del municipio de Zaragoza, población mayoritaria; en reemplazo de la señora Maryuris Guerrero Mena, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.038.113.752.

En atención a que en el Decreto con número 2021070000701 del 11 de febrero de 2021, se omitió un título del docente, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el título correcto es **Licenciado en Español y Literatura - Magíster en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Español**, y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

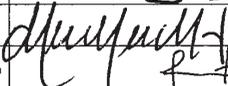
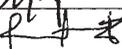
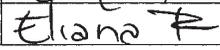
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070000701 del 11 de febrero de 2021, en el artículo sexto, numeral dos; por medio del cual se nombró en periodo de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor CARLOS ALBERTO BEDOYA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.931.265, **Licenciado en Español y Literatura - Magíster en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Español**, como Docente de Aula – en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural La Pajuela, sede Institución Educativa Rural La Pajuela del municipio de Zaragoza, población mayoritaria; en reemplazo de la señora Maryuris Guerrero Mena, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.038.113.752 y no como allí se expresó.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		22/04/2021
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		22/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		20/04/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		13-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001511

Fecha: 26/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070001128 del 16 de marzo de 2021, se encargó como Directiva Docente - Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora SANDRA YENIBER ARENAS CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.188.650, Licenciado en Educación Básica - Magister en Educación, vinculado en propiedad, en la Institución Educativa Pío XI, sede Institución Educativa Pío XI, del municipio de La Unión en reemplazo **del señor José Leonardo Guingue Rojas, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.634.419, quien pasó como Rector Encargado**, la señora Arenas Castro, viene laborando como Docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa La Paz, sede Colegio La Paz, del municipio de La Ceja.

En atención a que en el Decreto con número 2021070001128 del 16 de marzo de 2021, se cometió error en la persona que se reemplaza, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que la persona que se reemplaza es la señora **Claudia Patricia Vallejo Jaramillo, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.421.102, quien se encuentra como Rectora Encargada**, y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070001128 del 16 de marzo de 2021, en el artículo primero; por medio del cual se encargó como Directiva Docente - Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora SANDRA YENIBER ARENAS CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.188.650, Licenciado en Educación Básica - Magister en Educación, vinculado en propiedad, en la Institución Educativa Pío XI, sede Institución Educativa Pío XI, del municipio de La Unión, en reemplazo la señora **Claudia Patricia Vallejo Jaramillo, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.421.102, quien se encuentra como Rectora Encargada;** la señora Arenas Castro, viene laborando como Docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa La Paz, sede Colegio La Paz, del municipio de La Ceja y no como allí se expresó.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		21/04/2021
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		20/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Catvache, Dirección Asuntos Legales - Educación		20/04/2021
Proyectó:	Eliana Maria Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		16-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001512

Fecha: 26/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070001196 del 23 de marzo de 2021, se encargó como Directivo Docente - Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor DIEGO FERNANDO TORO RÍOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.282.901, Licenciado en Matemáticas y Computación - Magister en Educación, vinculado en propiedad, en la Institución Educativa Aura María Valencia, sede Institución Educativa Aura María Valencia, del municipio de Hispania en reemplazo **de la señora Lina Isabel Pérez Zapata, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.709.036, quien pasó como Rectora Encargada**, el señor Toro Ríos, viene laborando como Docente de aula, en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural La Carbonera, sede Institución Educativa Rural La Carbonera, del municipio de Andes.

En atención a que en el Decreto con número 2021070001196 del 23 de marzo de 2021, se cometió error en la persona que se reemplazó, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que la persona que se reemplaza es el señor **Darío Deivi Quiceno Murillo, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.490.103, quien pasó como Rector encargado**, y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070001196 del 23 de marzo de 2021, en el artículo primero; por medio del cual se encargó como Directivo Docente - Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor DIEGO FERNANDO TORO RÍOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.282.901, Licenciado en Matemáticas y Computación - Magister en Educación, vinculado en propiedad, en la Institución Educativa Aura María Valencia, sede Institución Educativa Aura María Valencia, del municipio de Hispania en reemplazo **del señor Darío Deivi Quiceno Murillo, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.490.103, quien pasó como Rector Encargado**, el señor Toro Ríos, viene laborando como Docente de aula, en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural La Carbonera, sede Institución Educativa Rural La Carbonera, del municipio de Andes y no como allí se expresó.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		22/04/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		20/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		20/04/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		15-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001513

Fecha: 26/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070000792 del 16 de febrero de 2021, se nombró en periodo de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor JOSÉ MARÍA ALBEIRO MELO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.028.240, **Administrador Financiero**; como Directivo Docente – Rector, en la Institución Educativa Rural San Rafael, sede Institución Educativa Rural San Rafael, del municipio de Dabeiba, en reemplazo del señor José Ovidio Usuga Hidalgo, a quien se le terminó el encargo, el señor Melo Martínez viene laborando como Directivo Docente – Rector, en la Institución Educativa Rural Carlos González, sede Institución Educativa Rural Carlos González del municipio de Belmira.

En atención a que en el Decreto con número 2021070000792 del 16 de febrero de 2021, en el artículo segundo, se omitió un el título del docente, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el título correcto es **Administrador Financiero – Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa**, y no como allí se expresó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el número 2021070000792 del 16 de febrero de 2021, en el artículo segundo, por medio del cual se nombró en periodo de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor JOSÉ MARÍA ALBEIRO MELO MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 6.028.240, **Administrador Financiero – Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa**; como Directivo Docente – Rector, en la Institución Educativa Rural San Rafael, sede Institución Educativa Rural San Rafael, del municipio de Dabeiba, en reemplazo del señor José Ovidio Usuga Hidalgo, a quien se le terminó el encargo, el señor Melo Martínez viene laborando como Directivo Docente – Rector, en la Institución Educativa Rural Carlos González, sede Institución Educativa Rural Carlos González del municipio de Belmira y no como allí se expresó.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		22/04/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		21/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		21/04/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		19-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001514

Fecha: 26/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070000815 del 17 de febrero de 2021, se nombró en periodo de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor JUAN ANTONIO LÓPEZ GUERRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.056.121, **Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas**, como Directivo Docente – Rector, para la Institución Educativa Rural Cuturú, sede Institución Educativa Rural Cuturú del municipio de Caucasia, población mayoritaria; en reemplazo del señor Hugo Albeiro García Quiñones.

En atención a que en el Decreto con número 2021070000815 del 17 de febrero de 2021, se omitió un título del docente, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el título correcto es **Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas - Magíster en Educación**, y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070000815 del 17 de febrero de 2021, en el artículo segundo; por medio del cual se nombró en periodo de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor JUAN ANTONIO LÓPEZ GUERRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.056.121, **Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas**, como Directivo Docente – Rector, para la Institución Educativa Rural Cuturú, sede Institución Educativa Rural Cuturú del municipio de Caucasia, población mayoritaria; en reemplazo del señor Hugo Albeiro García Quiñones y no como allí se expresó.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		21/04/2021
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		22/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		21/04/2021
Proyectó:	Eliana Maria Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		13-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001515

Fecha: 26/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Mediante la el Decreto 2021070001350 del 13 de abril de 2021, se trasladó en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, al (la) señor (a) **BEATRIZ ELENA BUJATO RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.771.785**, Licenciado en Educación Básica énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, matemáticas en la Institución Educativa Rural Puerto Garza – sede Centro Educativo Rural Simón Bolívar del municipio de San Carlos, inscrito (a) en el Grado “3A” del Escalafón Nacional Docente.

Verificado el acto administrativo se evidencia error en el grado del Escalafón en el cual se encuentra inscrita, debido a que el correcto es “2A” y no como allí se indicó, por lo cual se hace necesario aclarar el acto administrativo.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar la Decreto 2021070001350 del 13 de abril de 2021, por el cual se trasladó en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**MUNICIPIO DE GIRARDOT**, al (la) señor (a) **BEATRIZ ELENA BUJATO RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.771.785**, Licenciado en Educación Básica énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, matemáticas en la Institución Educativa Rural Puerto Garza – sede Centro Educativo Rural Simón Bolívar del municipio de San Carlos, en el sentido de indicar que se encuentra inscrita en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente y no como allí se indicó, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora Beatriz Elena Bujato Rodriguez, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Servidores Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		22/04/2021
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		21/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		21/04/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		21/04/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001516

Fecha: 26/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070000573 del 05 de febrero de 2021, se nombró en periodo de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor HENRY ALFREDO PÉREZ ESLAVA, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.533.440, **Licenciado en Química**, como Docente de Aula – en el área de Ciencias Naturales - Química, para la Institución Educativa La Caucana, sede Institución Educativa La Caucana del municipio de Tarazá, población mayoritaria; en reemplazo del señor Eisen Hawer Moreno Palacios, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.130.239.

En atención a que en el Decreto con número 2021070000573 del 05 de febrero de 2021, se omitió un título del docente, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el título correcto es **Ingeniero Químico - Magíster en Ciencias - Química**, y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el decreto con número 2021070000573 del 05 de febrero de 2021, en el artículo quinto, numeral cuarto; por medio del cual se nombró en periodo de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor HENRY ALFREDO PÉREZ ESLAVA, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.533.440, **Licenciado en Quím Ingeniero Químico - Magíster en Ciencias - Química**, como Docente de Aula – en el área de Ciencias Naturales - Química, para la Institución Educativa La Caucana, sede Institución Educativa La Caucana del municipio de Tarazá, población mayoritaria; en reemplazo del señor Eisen Hawer Moreno Palacios, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.130.239 y no como allí se expresó.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		22/04/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		22/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Dirección Asuntos Legales - Educación		20/04/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		13-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001517

Fecha: 26/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070001151 del 16 de marzo de 2021, se nombró en provisionalidad vacante definitiva, en la Planta de Cargos del departamento de Antioquia pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora GLORIA INÉS GARCÍA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.767.996, Licenciada en Educación Infantil, como Docente de Aula - Básica Primaria, en la **Institución Educativa Rural Morrón**, sede Centro Educativo Rural La Rodríguez del municipio de Briceño.

En atención a que en el Decreto con número 2021070001151 del 16 de marzo de 2021, se registró error en la Institución, en que la docente GLORIA INÉS GARCÍA GIRALDO, prestará el servicio; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que la Institución correcta es **Institución Educativa Antonio Roldán Betancur**, sede Centro Educativo Rural La Rodríguez del municipio de Briceño y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, "prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070001151 del 16 de marzo de 2021, en el artículo primero, donde se nombró en provisionalidad vacante definitiva, en la Planta de Cargos del departamento de Antioquia pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora GLORIA INÉS GARCÍA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.767.996, Licenciada en Educación Infantil, como Docente de Aula - Básica Primaria, en la **Institución Educativa Antonio Roldán Betancur**, sede Centro Educativo Rural La Rodríguez del municipio de Briceño y no como allí se expresó.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora Gloria Inés García Giraldo, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		22/04/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		22/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Dirección Asuntos Legales - Educación		20/04/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		14-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001518

Fecha: 26/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070001127 del 16 de marzo de 2021, en el artículo segundo se nombró en Provisionalidad Vacante Temporal a la señora **ROSALBA TORRES MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.586.814**, Licenciada Español Y Literatura como Docente de Aula – Básica Primaria para el Centro Educativo Rural El Zumbido, **sede Centro Educativo Rural El Tres**, del municipio de San Pedro de Urabá; población mayoritaria, en reemplazo del señor Carlos Castellanos Vertel quien pasó como Director Rural Encargado.

En atención a que en el Decreto con número 2021070001127 del 16 de marzo de 2021, se registró error en la sede para la que fue nombrada la señora Rosalba Torres Martínez; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que la institución para la que se nombró es: el Centro Educativo Rural El Zumbido, **sede Centro Educativo Rural Tres Esquinas**; y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

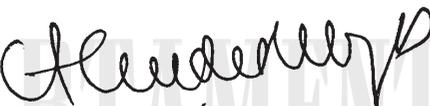
DECRETA

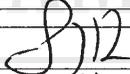
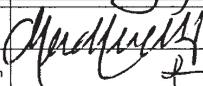
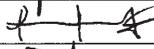
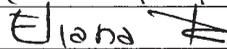
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el número 2021070001127 del 16 de marzo de 2021, en el artículo segundo, donde se nombró en Provisionalidad Vacante Temporal a la señora **ROSALBA TORRES MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.586.814**, Licenciada Español y Literatura como Docente de Aula – Básica Primaria para el Centro Educativo Rural El Zumbido, **sede Centro Educativo Rural Tres Esquinas**, del municipio de San Pedro de Urabá, y no como allí se expreso.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		22/04/2021
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		22/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		20/04/2021
Proyectó:	Eliana Maria Rodriguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		14-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001519

Fecha: 26/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070000707 del 11 de febrero de 2021, se nombró en periodo de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora ANDREA CORREA PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.064.574, **Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana**, como Docente de Aula – en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural La Pérez, Centro Educativo Rural Santa Lucía del municipio de Ituango, población mayoritaria; en reemplazo de la señora Doralba Gómez, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.812.628.

En atención a que en el Decreto con número 2021070000707 del 11 de febrero de 2021, se omitió un título de la docente, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el título correcto es **Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana - Magíster en Neuropsicología y Educación**, y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070000707 del 11 de febrero de 2021, en el artículo segundo, numeral catorce; por medio del cual se nombró en periodo de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora ANDREA CORREA PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.064.574, **Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana - Magíster en Neuropsicología y Educación**, como Docente de Aula – en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural La Pérez, sede Centro Educativo Rural Santa Lucía del municipio de Ituango, población mayoritaria; en reemplazo de la señora Doralba Gómez, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.812.628 y no como allí se expresó.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		22/04/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		21/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		20/04/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		13-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Caracolí se identificó que en el Centro Educativo Rural la María sede Centro Educativo Rural el Bagre, falta una (1) plaza docente de aula área Humanidades Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa José Prieto Arango del municipio de Tarso, existe una plaza sobrante del área Humanidades Lengua Castellana, la cual debe ser trasladada para el Centro Educativo Rural la María sede Centro Educativo Rural el Bagre, del municipio de Caracolí.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar al docente: **SANCHEZ PALACIOS RAFAEL MARIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°11.805.791 vinculado en Provisionalidad, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Español y Literatura, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa José Prieto Arango, del Municipio de Tarso, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, para el Centro Educativo Rural la María sede Centro Educativo Rural el Bagre del municipio de Caracolí.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Tarso, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Tarso	Institución Educativa José Prieto Arango	Docente de aula área Humanidades Lengua Castellana, Plaza-7920000-046	Docente de Aula- área Humanidades Lengua Castellana (Post Primaria)

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Caracolí.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Caracolí	Centro Educativo Rural la María- Sede Centro Educativo Rural e Bagre	Docente de Aula- área Humanidades Lengua Castellana (Post Primaria)

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente: **SANCHEZ PALACIOS RAFAEL MARIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°11.805.791, vinculado en Provisionalidad, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Español y Literatura, como docente de aula área Humanidades y Lengua Castellana (Post Primaria), para el Centro Educativo Rural la María sede Centro Educativo Rural el Bagre del municipio de Caracolí, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa José Prieto Arango, docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, del Municipio de Tarso.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

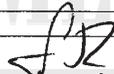
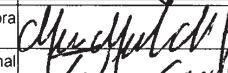
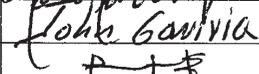
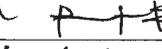
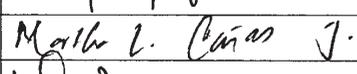
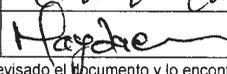
**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		27/04/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez - Directora Talento Humano		8/14/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		8/14/21
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación		8/14/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez. P.U		08-04-21
Proyectó:	Magdalena Cuervo		23/03/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será. responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Necoclí se identificó que en la Institución Educativa Rural Zapata sede E R La Iguana, hace falta una (1) plaza docente faltante docente de Aula área de Humanidades y Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro Municipio.

En la Institución Educativa Rural Boyacá sede Centro Educativo Rural los Pomos del municipio de Ebejico, existe una plaza sobrante en el nivel de Primaria, la cual debe ser trasladada y convertida para otro Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar y Convertir la plaza docente oficial del nivel de Preescolar del Municipio de Ebejico, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
Ebejico	Institución Educativa Rural Boyacá sede Centro Educativo Rural los Pomos	Nivel Primaria - Todas - plaza 2400010-004	docente de aula - área Humanidades - Lengua Castellana

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada y convertida anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Necoclí:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL-AREA
NECOCLÍ	Institución Educativa Rural Zapata sede E R La Iguana	docente de aula - área Humanidades - Lengua Castellana

**ARTÍCULO TERCERO** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Alexandra Peláez Botero*

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	22/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez - Directora Talento Humano	<i>[Firma]</i>	8/04/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	8/4/21
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación	<i>[Firma]</i>	13/4/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez. P.U	<i>[Firma]</i>	22-04-21
Proyectó:	Magdalena Cuervo	<i>[Firma]</i>	15/03/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Necoclí se identificó que en la Institución Educativa Rural El Totumo sede Colegio el Totumo, hace falta una (1) plaza docente faltante docente de aula área de Matemáticas, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro Municipio.

En la Institución Educativa Rural La Caucana sede Institución Educativa Rural La Caucana del municipio de Tarazá, existe una plaza sobrante en el nivel de Preescolar, la cual debe ser trasladada y convertida para otro Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar y Convertir la plaza docente oficial del nivel de Preescolar del Municipio de Tarazá, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
TARAZÁ	Institución Educativa Rural La Caucana sede Institución Educativa Rural La Caucana	Nivel Preescolar - Todas – plaza 0935900-025	docente de aula – área - Matemáticas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada y convertida anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Necoclí:

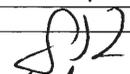
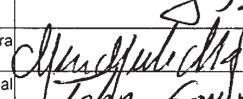
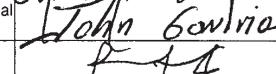
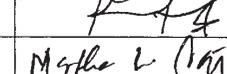
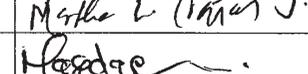
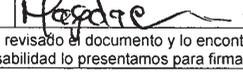
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL-AREA
NECOCLÍ	Institución Educativa Rural El Totumo sede Colegio el Totumo	Docente de Aula – Matemáticas

**ARTÍCULO TERCERO** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		22/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez - Directora Talento Humano		8/04/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		8/4/21
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		13/4/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez. P.U		24-04-21
Proyectó:	Magdalena Cuervo		12/03/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: D 2021070001523

Fecha: 26/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del correo electrónico Institucional del 25 de marzo de 2021, la señora **YESENIA CASTAÑO RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.410.855**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Román Gómez sede Escuela Urbana Presbítero Luis María Arcila, del municipio, de Marinilla, **a partir de la notificación del presenta acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **YESENIA CASTAÑO RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.410.855**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Román Gómez sede Escuela Urbana Presbítero Luis María Arcila, del municipio, de Marinilla, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Yesenia Castaño Ramírez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		22/04/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		22/04/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaria de Educación		21/04/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		19/04/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001524

Fecha: 26/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del correo electrónico Institucional del 25 de marzo de 2021, la señora **LEYDY CAROLINA BOHÓRQUEZ DORADO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.022.367.594**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Agrícola De Urabá sede Escuela Urbana Integrada Simón Bolívar, del municipio de Chigorodó, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LEYDY CAROLINA BOHÓRQUEZ DORADO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.022.367.594**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Agrícola De Urabá sede Escuela Urbana Integrada Simón Bolívar, del municipio de Chigorodó, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Leydy Carolina Bohórquez Dorado**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		22/04/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		22/04/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		21/04/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		19/04/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001525

Fecha: 26/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER020593 del 12 de abril de 2021, el señor **EDGAR ANTONIO ARANGO GIL**, identificado con cédula de ciudadanía **70.926.847**, vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, en la Institución Educativa Rural La Carbonera sede Institución Educativa Rural La Carbonera, del municipio de Andes, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **EDGAR ANTONIO ARANGO GIL**, identificado con cédula de ciudadanía **70.926.847**, vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, en la Institución Educativa Rural La Carbonera sede Institución Educativa Rural La Carbonera, del municipio de Andes, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **Edgar Antonio Arango Gil**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		22/04/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		21/04/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		21/04/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		19/04/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001526

Fecha: 26/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER021107 del 14 de abril de 2021, el señor **JONNY ALEXANDER OLARTE BORJA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.265.096**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, en la Institución Educativa Jose Miguel de Restrepo y Puerta sede Colegio Jose Miguel de Restrepo y Puerta, del municipio de Copacabana, **a partir del 05 de mayo de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JONNY ALEXANDER OLARTE BORJA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.265.096**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, en la Institución Educativa Jose Miguel de Restrepo y Puerta sede Colegio Jose Miguel de Restrepo y Puerta, del municipio de Copacabana, **a partir del 05 de mayo de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **Jonny Alexander Olarte Borja**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		22/04/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		22/04/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		21/04/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		19/04/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001527

Fecha: 26/04/2021

Tipo: DECRETO

Jestión:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del correo electrónico Institucional del 13 de abril de 2021, el señor **JORGE FEDERICO VARGAS PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía **79.983.076**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Artística – Artes Plásticas en la Institución Educativa Procesa Delgado sede Liceo de Alejandria, del municipio de Alejandria, **a partir del 04 de mayo de 2021.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JORGE FEDERICO VARGAS PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía **79.983.076**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Artística – Artes Plásticas en la Institución Educativa Procesa Delgado sede Liceo de Alejandria, del municipio de Alejandria, **a partir del 04 de mayo de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **Jorge Federico Vargas Pardo**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		22/04/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		21/04/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		21/04/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		19/04/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001528

Fecha: 26/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER015250 del 12 de marzo de 2021, la señora **MARCELA ANDREA CASTRILLON BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.410.821**, vinculada en Periodo de Prueba, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Puerto López sede Colegio Puerto López, del municipio de El Bagre, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARCELA ANDREA CASTRILLON BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.410.821**, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Puerto López sede Colegio Puerto López, del municipio de El Bagre, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

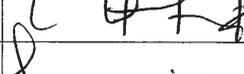
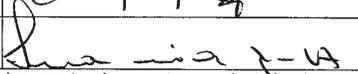
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Marcela Andrea Castrillon Buitrago**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		22/04/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		22/04/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaria de Educación		21/04/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		19/04/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001529

Fecha: 26/04/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER015886 del 15 de marzo de 2021, la señora **MARÍA JOSEFA SOTO CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía **26.259.086**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, y al Encargo como Coordinadora en Vacante Definitiva, en la Institución Educativa Rural La Sierra sede Institución Educativa Rural La Sierra, del municipio de Puerto Nare, a **partir del 01 de abril de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARÍA JOSEFA SOTO CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía **26.259.086**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, y al Encargo como Coordinadora en Vacante Definitiva, en la Institución Educativa Rural La Sierra sede Institución Educativa Rural La Sierra, del municipio de Puerto Nare, **a partir del 01 de abril de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **María Josefa Soto Córdoba**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		22/04/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		21/04/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		21/04/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		19/04/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000189

Fecha: 20/04/2021

Tipo RESOLUCIONES

Destino: No registra.



"2021000189"

### POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-**, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

#### CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el "CLUB DEPORTIVO CINFODEC" es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Medellín – Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – **INDEPORTES ANTIOQUIA** – mediante la Resolución 02549 del 10/12/2014.
4. Que el "CLUB DEPORTIVO CINFODEC" que practica el Fútbol, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia; en Asamblea Ordinaria lo que consta en el acta N° 08 del 20/02/2021 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N° 002 del 22/02/2021 y la Resolución N° 018 del 22/02/2021, ante el vencimiento del periodo el 01/03/2021 de los distintos órganos del club; eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
5. Que la señora ROSALBA SALAZAR SALAZAR, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora ROSALBA SALAZAR SALAZAR, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 21.406.294, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "CLUB DEPORTIVO CINFODEC" con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

LIZETH XIOMARA MUÑOZ BERRIO  
YULIANA QUIROZ AGUDELO  
JORGE ANDRES GONZALEZ RICO  
EVELYN ARANGO MORA

Vicepresidente  
Secretario  
Tesorero  
Vocal

C.C. N°1.036.636.033  
C.C. N°1.128.455.086  
C.C. N° 98.627.801  
C.C. N°1.036.654.535



**Indeportes Antioquia**

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000189  
Fecha: 20/04/2021  
Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: No registra.



JAVIER ALBEIRO ARANGO MUNERA	Revisor Fiscal	C.C. N° 98.577.322 T.P. N° 50351 -T
MARIA ELENA OTALVARO TOBON	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 43.843.834
LUIS DANIEL CATAÑO ARIAS	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 98.522.246
OMAR CANO BETANCUR	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 3.355.181

El periodo de los dignatarios será de 4 años y empieza el 01 de marzo del 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

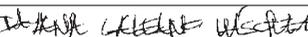
**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA**  
Gerente



**CARMEN ALICIA TABARES SERINA**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		12/04/2021
Revisó	Dayana Galeano Vásquez		12/04/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**No. 164092 - 1 vez**



**Indeportes Antioquia**  
Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---